



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 3001

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Ana Beatriz Cardona de Corrales
Demandado:	Municipio de Medellín y otro
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01350 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Ana Beatriz Cardona de Corrales en contra del municipio de Medellín y la Nación – Mineducación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue el siguiente requisito formal:

Toda vez que el numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, determina como anexo obligatorio la copia de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes, diligencia de notificación personal que fuere regulada por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del CPACA, deberá la parte demandante allegar copia de la demanda en archivo electrónico -formato Word o PDF- para tales efectos.

Se reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al doctor Franklin Anderson Isaza Londoño, de conformidad con el poder que obra a folio 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN****CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 14 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria